Villa Paranacito, 07 de agosto de 2024.-Ordenanza N°07/2024 H.C.D - M.V.P.-

## VISTO:

La nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando la autorización legislativa para vender mediante el procedimiento de licitación pública, para desguace, y por kilogramo de hierro, el buque motor (antes balsa automóvil) denominado "23", Matrícula 0316 F con las siguientes dimensiones: Eslora 43 metros, 30 centímetros, Manga 12 metros 50 centímetros, Puntal 3 metros, tonelaje total 325 toneladas, la cual fuera transferida por el Estado nacional Argentino, Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (en liquidación) se encuentra ubicada en la margen izquierda del Rio Paranacito, y acceso N° 8 de Villa Paranacito, frente al camping Ivy Maray, en el Departamento Islas del Ibicuy.-

## CONSIDERANDO:

Que el estado actual de la embarcación no permite su utilización debido al avanzado proceso de arrumbamiento y deterioro generalizado, resultando también antieconómica su reparación por el alto costo que la misma irrogaría debiendo ponderarse que por las características de la embarcación, no es posible darle un uso acorde a su destino.-

Que, en tal sentido, solicita se autorice la venta de la balsa para desguace mediante

el procedimiento de la licitación pública.-

Que, de acuerdo a las previsiones de los arts. 156 y siguientes de la Ley 10.027 corresponde acudir al procedimiento de venta por licitación pública siendo el Departamento Ejecutivo Municipal quien debe llevar cabo el procedimiento licitatorio y resolver la adjudicación de la venta (art. 160).-

Que el artículo 95 inc r) de la Ley 10027 dispone que es atribución del Concejo Deliberante, autorizar al Departamento Ejecutivo para la enajenación de los bienes privados del municipio.-

Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCI**ONA** LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ARTICULO 1º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender mediante el procedimiento de licitación pública, establecido en los arts. 156 y sig. de la Ley 10027, para desguace, y por kilogramo de hierro, el buque motor (antes balsa automóvil) denominado "23", Matrícula 0316 F con las siguientes dimensiones: Eslora 43 metros, 30 centímetros, Manga 12 metros 50 centímetros, Puntal 3 metros, tonelaje total 325 toneladas, la cual fuera transferida por el Estado nacional Argentino, Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (en liquidación), la cual se encuentra ubicada en la margen izquierda del Rio Paranacito, y Acceso Nº 8 de Villa Paranacito, frente al camping Ivy Maray, en el Departamento Islas del Ibicuy (-33.7110643, -58.6982825).-

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y Archívese.-

LATUF SANDRA CRISTINA

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

SMIDELRIS ROMINA
VICEPRESIDENTA 2"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VUNICIPALIDA

GONCALVES ABILIO ADRIAN

DE VILMA PARANACITO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO TELLECHEA STELLA MARI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACIT

HONORABLE CONCEJO DELIBERAN

FULL ANTONIO MIGUE

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAC

BELLO MARIA MICAELA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTI
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ORTIZ ROBERTO MARCELO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE WUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

VISCONT ANABELLA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Secretario Honorable Concejo Deliberante Aunicipalidad de Vila Pranacito

TO CESAR OLANO